

# WEBINAR

## DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS



© Informática Tron S.L.  
C/ Marques de Estella, 15  
29670 San Pedro Alcántara  
Málaga  
Tfn. 952 782877 - 692396415  
E-Mail: [info@academiatron.com](mailto:info@academiatron.com)  
Web: <http://www.academiatron.com/>  
Edita e Imprime : Informática Tron S.L.  
Autor : Juan Canca Herrera  
Todos los derechos reservados



---

Queda rigurosamente prohibido, sin la autorización expresa de Informática Tron S.L. la reproducción total o parcial de este libro por medio de cualquier procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

---

## Contenido

|  |   |
|--|---|
| REPARTO DE DIVIDENDOS.....                                   | 2 |
| Límites al reparto de dividendos.....                        | 2 |
| Tipo de Acciones:.....                                       | 2 |
| Distribución.....  | 4 |
| Excepciones.....   | 4 |
| Accionistas Morosos.....                                     | 4 |
| Reparto .....  | 4 |
| Reparto a cuenta.....  | 4 |
| Reparto irregular.....                                       | 5 |
| Separación del socio por falta de reparto de dividendos..... | 5 |
| Fiscalidad .....   | 6 |
| MODELO 123.....  | 6 |
| MODELO 193.....  | 9 |

## REPARTO DE DIVIDENDOS

La distribución de dividendos lo acuerda la junta general al aprobar las cuentas anuales. Los administradores deben proponer la aplicación del resultado, además de las cuentas anuales y el informe de gestión, Art. 253 LSC. Esta propuesta tendrá que ser aprobada por la junta general, Art. 273.1 LSC, junto con las cuentas anuales Art. 164.1 LSC.

También se puede acordar en cualquier otro momento si es con cargo a las reservas disponibles, o a cuenta de los resultados del ejercicio.

### LÍMITES AL REPARTO DE DIVIDENDOS

1. Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social
2. Reserva legal: Un 10% del beneficio debe destinarse a la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20% del capital. Una vez alcanzado este límite, no debe aportarse nada más. *Art. 274 LSC*
3. Pérdidas. Si existen pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, pendientes de compensar, que provoquen que el valor neto de la sociedad sea inferior al capital social. Estas también deberán compensarse.
4. Reserva Estatutaria: Si en los estatutos hay reservas que obligan a dotarse.
5. Las empresas que tienen compensado dentro activo gastos de investigación y desarrollo, el reparto se podrá realizar si existen reservas voluntarias dotadas para cubrir estos gastos.

Ejemplo:

Empresa que presenta los siguientes datos:

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Capital Social            | 120.000,00 € |
| Reserva Legal             | 12.000,00 €  |
| Pérdidas Ejer. Anteriores | 35.000,00 €  |
| Beneficio año Actual      | 80.000,00 €  |

El resultado del año a actual a repartir, sería de 80.000,00 €, pero la reserva legal no llega al 20% del capital, por lo que tendríamos que aplicar como mínimo un 10% antes de repartir.  $80.000,00 \text{ €} \times 10\% = 8.000,00 \text{ €}$   
Tenemos perdidas a compensar de años anteriores por valor de 35.000,00 €,

Se puede distribuir beneficios por valor de:

$$80.000,00 \text{ €} - 8.000,00 \text{ €} - 35.000,00 \text{ €} = \mathbf{37.000,00 \text{ €}}$$

### TIPO DE ACCIONES:

**Acciones ordinarias:** son títulos que representan una parte proporcional del capital social de una sociedad anónima.

**Acciones sin voto:** son aquellas que excluyen el derecho de voto en las juntas generales de accionistas con los siguientes límites: Art. 98 LSC

- Sociedades Limitadas: no se puede crear por un importe nominal superior al 50% del capital.
- Sociedades Anónimas: no se pueden por un importe nominal superior al 50% del capital desembolsado.

Estas acciones tienen como beneficio el dividendo mínimo garantizado, que indiquen los estatutos y que se acumularan al general. Al realizar el reparto puede ocurrir, dos situaciones: Art. 99 LSC

## Operaciones Societarias – Reparto de Dividendos

1. Si la entidad tiene beneficios, deberá repartirse el dividendo mínimo a los socios que tengan participaciones sin voto. Si la Junta acuerda no repartirlo, los socios afectados podrán impugnar este acuerdo.
2. Si no hay beneficios a repartir o si los que hay son insuficientes, la parte del dividendo mínimo que no se pague en ese ejercicio deberá pagarse dentro de los cinco ejercicios siguientes. A tener en cuenta que mientras no se pague el dividendo mínimo, los propietarios de esas participaciones recuperan el derecho a votar.

En contabilidad la cuenta a usar para reflejar el gasto no deducible fiscalmente de este dividendo mínimo garantizado es el grupo 664 - Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros y la de reconocimiento de la deuda es 507 - Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.

### Ejemplo

#### Acciones

|                         |         |              |  |
|-------------------------|---------|--------------|--|
| Accionas Normales       | 50.000  |              |  |
| Valor Acciones Normales | 10,00 € | 500.000,00 € |  |
| Acciones sin voto       | 20.000  |              |  |
| Valor Acciones sin voto | 2,50 €  | 50.000,00 €  |  |

#### Dividendos Privilegiado

|                   |       |
|-------------------|-------|
| Acciones sin voto | 1,25% |
|-------------------|-------|

Registro contable Gastos Acciones sin voto

$$20.000,00 \text{ €} \times 2,50 \text{ €} \times 1,25\% = \mathbf{625,00 \text{ €}}$$

|   |       |  |  |       |        |
|---|-------|--|--|-------|--------|
| 625,00  | (664) | Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros | Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros | (507) | 625,00 |
| <u>Reconocer el dividendo privilegiado a las acciones sin voto y registrarlo como gasto del ejercicio</u> |       |  |  |       |        |

El reparto

|   |       |  |                            |       |        |
|---|-------|--|----------------------------|-------|--------|
| XXXXXX  | (129) | Resultados del Ejercicio   | Dividendos activos a pagar | (526) | XXXXXX |
| 625,00  | (507) | Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros |                            |       |        |
| <u>Reconocer el dividendo privilegiado a las acciones sin voto y registrarlo como gasto del ejercicio</u> |       |  |                            |       |        |

## DISTRIBUCIÓN

Sociedades Limitadas: Salvo disposición contraria de los estatutos, la distribución se realizará en proporción a su participación en el capital social. Art. 275 LSC

Sociedades Anónimas: se realizará en proporción al capital que hubieran desembolsado. Art. 275 LSC

## EXCEPCIONES

En caso de que existan participaciones y acciones privilegiadas, pueden dar derecho, a cobrar un dividendo preferente, si concurren las siguientes circunstancias:

En caso de reparto de beneficios, si los Estatutos no lo prohíben, la entidad estará obligada a abonar el dividendo. Si no abona el dividendo privilegiado, el resto de las participaciones no podrán ser abonadas.

Este abono de dividendo se puede acumular y el socio propietario de las participaciones o acciones privilegiadas puede recibirlo y después participará en el resto de reparto de beneficios en proporción a la parte que le corresponda.

### Ejemplo

Socio que posee el 30% del Capital de una sociedad y por acciones privilegiadas tiene derecho a cobrar un 5%. Se reparte la cantidad de 80.000,00 €

Dividendo por acciones privilegiadas:  $80.000,00 \text{ €} \times 5\% = 4.000,00 \text{ €}$

Dividendo por acciones normales:  $80.000,00 \text{ €} - 4.000,00 \text{ €} = 76.000,00 \text{ €} \times 30\% = 22.800,00 \text{ €}$

Total a ingresar por dividendo:  $4.000,00 \text{ €} + 22.800,00 \text{ €} = 26.800,00 \text{ €}$

## ACCIONISTAS MOROSOS

Sociedades anónimas: Si no ha realizado algún desembolso al que está obligado, no puede recibir dividendo mientras sea moroso. Si se pone a día y cumple con los desembolsos, puede reclamar los dividendos no cobrados, pero con un límite de 5 años.

Las acciones o participaciones propias que ostentan la misma sociedad no son beneficiarias del derecho al dividendo, se repartirá proporcionalmente entre el resto de acciones o participaciones.

En caso de usufructo de acciones, será el usufructuario el que reciba el dividendo, y nunca la nuda propiedad

## REPARTO

Se aprobarán las cuentas anuales por la junta general y en el acuerdo de distribución de dividendos determinará el momento y la forma del pago. Art. 276 LSC. El dividendo será pagadero en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.

El plazo máximo para el abono completo de los dividendos será de doce meses a partir de la fecha del acuerdo de la junta general para su distribución. El pago puede ser en efectivo o mediante la entrega de algún activo.

## REPARTO A CUENTA.

Importes, con carácter de «a cuenta» de beneficios, cuya distribución se acuerde por el órgano competente. Este “adelanto” lo debe de decidir la junta general o los administradores y tiene que tener en cuenta lo siguiente:

1. Los administradores deben exponer un estado contable en el cual se refleje que existe liquidez suficiente para la distribución. Dicho estado se ha de incluir posteriormente en la memoria.
2. La cantidad a distribuir no puede exceder de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por Ley o por disposición estatutarias, así como la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados.

Antes de distribuir beneficios, habrá de comprobar que no está sujeta a alguno de los siguientes límites:

1. Dotar Reserva Legal. Habrá de destinarse una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.
2. Patrimonio Neto ha de ser igual o mayor al Capital Social.
3. Reservas Disponibles iguales o mayores que gastos de Investigación y Desarrollo. Se entiende que por reservas disponibles la Prima de emisión de acciones y a las Reservas voluntarias.

Una sociedad acuerda un reparto del dividendo a cuenta y la cantidad será la mas alta que se pueda repartir tras cumplir con la normativa. Las circunstancias de la empresa es la siguiente

No existen reservas legales dotadas, en los estatutos de la sociedad indica que hay que dotar reservas estatutarias de forma idéntica que las reservas legales.

Los Beneficios hasta ese momento son de 50.000,00 €, teniendo perdidas de ejercicios anteriores por valor de 5.000,00 €. En la Cuenta bancaria de la entidad hay 62.500,00 €

|                                       |             |            |
|---------------------------------------|-------------|------------|
| <b>Beneficios</b>                     | 50.000,00 € | (129)      |
| <b>Perdidas Ejercicios Anteriores</b> | 5.000,00 €  | (121)      |
| <b>Reserva legal</b>                  |             | (112)      |
| <b>Reserva Estatutarias (20%)</b>     |             | (1141)     |
| <b>Banco (efectivo)</b>               | 62.500,00 € | (572)      |
|                                       |             |            |
| <b>Beneficios Neto</b>                | 37.500,00 € | 50.000X25% |
| <b>Reservas Legales</b>               | 3.750,00 €  | 37.500X10% |
| <b>Reservas Estatutarias</b>          | 3.750,00 €  | 37.500X10% |

|                         |             |                          |
|-------------------------|-------------|--------------------------|
| <b>Saldo a repartir</b> | 25.000,00 € | 37.500-3.750-3.750-5.000 |
|-------------------------|-------------|--------------------------|

## REPARTO IRREGULAR

Cualquier distribución de dividendos o de cantidades a cuenta de dividendos que contravenga lo establecido en esta ley deberá ser restituida por los socios que los hubieren percibido, con el interés legal correspondiente, cuando la sociedad pruebe que los perceptores conocían la irregularidad de la distribución o que, habida cuenta de las circunstancias, no podían ignorarla. Art. 278

## SEPARACIÓN DEL SOCIO POR FALTA DE REPARTO DE DIVIDENDOS.

El socio que hubiera hecho constar en el acta su protesta por la insuficiencia de los dividendos reconocidos tendrá derecho de separación en el caso de que la junta general no acordara la distribución como dividendo de, al menos, el 25% de los beneficios obtenidos durante el ejercicio anterior que sean legalmente distribuibles siempre que se hayan obtenido beneficios durante los tres ejercicios anteriores.

Sin embargo, aun cuando se produzca la anterior circunstancia, el derecho de separación no surgirá si el total de los dividendos distribuidos durante los últimos cinco años equivale, por lo menos, al 25% de los beneficios legalmente distribuibles registrados en dicho periodo. El plazo para el ejercicio del derecho de separación será de un mes a contar desde la fecha en que se hubiera celebrado la junta general ordinaria de socios.

La sociedad deberá pagarle el valor razonable de sus participaciones o acciones. En caso de desacuerdo sobre el valor, lo fijará un auditor independiente.

**FISCALIDAD****MODELO 123**

El modelo 123 se presenta generalmente en caso de pago de intereses de préstamos no bancarios o de reparto de dividendos, los rendimientos de capital mobiliario más comunes

El modelo 123 se puede presentar, trimestral o mensual. La presentación trimestral se realiza del 1 al 20 de los meses de enero, abril y octubre coincidiendo con el resto de obligaciones de IRPF e IVA. Eso sí, en septiembre se presentan las declaraciones correspondientes a los meses de julio y agosto

Tenemos que realizar el modelo 123 una vez que se haya repartido dividendos. También hay que presentar este modelo en caso de reparto de reservas de libre disposición, primas de emisión o reservas voluntarias.

Hay que tener en cuenta que este reparto tiene una retención de IRPF del 19%, aunque esto dependerá de la condición del socio.

- A. Socio es persona física → SI se le practica retención con independencia de cuál sea su % de participación.
- B. Socio es persona jurídica:
- Si su participación en la sociedad es inferior al 5 %, si se le practica retención.
  - Si su participación en la sociedad es igual o superior al 5%, no se le practica retención.
  - Si presenta CERTIFICADO que acredite que tiene derecho a la exención por doble imposición, NO se le practica retención

Los socios de la entidad Electromayor son:

| N.I.F.    | Apellidos y Nombre o Razón social | Nº Acciones | %     |
|-----------|-----------------------------------|-------------|-------|
| 25075391D | CANCA HERRERA JUAN                | 1500        | 50,00 |
| 36258474D | JIMENEZ ROBLES FERNANDO           | 750         | 25,00 |
| 25986958V | GOMEZ LARA SARAY                  | 750         | 25,00 |

El dividendo a repartir asciende a la cantidad de: **66.295,48 €**

Asiento a realizar en la contabilidad:

|                                  |       |                         |   |                                   |         |           |
|----------------------------------|-------|-------------------------|---|-----------------------------------|---------|-----------|
| 66.295,48                        | (129) | Resultado del Ejercicio | a | Reserva Legal                     | (112)   | 6.629,55  |
|                                  |       |                         |   | Dividendo Juan Canca Herrera      | (526.1) | 29.832,97 |
|                                  |       |                         |   | Dividendo Fernando Jimenez Robles | (526.2) | 14.916,48 |
|                                  |       |                         |   | Dividendo Saray Gómez Lara        | (526.3) | 14.916,48 |
| Asiento al repartir el ejercicio |       |                         |   |                                   |         |           |

$$66.295,48 \times 10\% = 6.629,55 \text{ €} / 66.295,48 - 6.629,55 = \mathbf{59.665,93 \text{ €}}$$

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Juan Canca Herrera:      | $59.665,93 \times 50\% = 29.832,97 \text{ €}$ |
| Fernando Jimenez Robles: | $59.665,93 \times 25\% = 14.916,48 \text{ €}$ |
| Saray Gómez Lara:        | $59.665,93 \times 25\% = 14.916,48 \text{ €}$ |

|           |         |                                 |   |                            |                   |
|-----------|---------|---------------------------------|---|----------------------------|-------------------|
| 29.832,97 | (526.1) | Dividendo<br>Juan Canca Herrera | a |                            |                   |
|           |         |                                 |   | HP Retenciones Practicadas | (4751.4) 5.668,26 |
|           |         |                                 |   | Banco                      | (572) 24.164,70   |

**Asiento pago dividendo Juan Canca**

|           |         |   |   |                               |                   |
|-----------|---------|---|---|-------------------------------|-------------------|
| 14.916,48 | (526.2) | Dividendo<br>Fernando Jimenez<br>Robles | a |                               |                   |
|           |         |   |   | HP Retenciones<br>Practicadas | (4751.4) 2.834,13 |
|           |         |   |   | Banco                         | (572) 12.082,35   |

**Asiento pago dividendo Fernando Jimenez**

|           |         |                               |   |                               |                   |
|-----------|---------|-------------------------------|---|-------------------------------|-------------------|
| 14.916,48 | (526.3) | Dividendo<br>Saray Gómez Lara | a |                               |                   |
|           |         |                               |   | HP Retenciones<br>Practicadas | (4751.4) 2.834,13 |
|           |         |                               |   | Banco                         | (572) 12.082,35   |

**Asiento pago dividendo Saray Gómez Lara**

Casilla 01: 3 Perceptores, los socios que han percibido dividendos.

Casilla 02: Base de retenciones practicadas. Total dividendos

Casilla 03: Retenciones practicadas. Total de retenciones





**Agencia Tributaria**  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario (\*)

### Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rentas (\*)

Autoliquidación periódica

Modelo

**123**

Declarante (1)

**Borrador**

Declaración (2)

Ejercicio ..... 2018 Período ..... 1T

Si la declaración es negativa y no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos

NIF B29365871 Apellidos y nombre o razón social ELECTROMAYOR S.L. 2018

Liquidación (3)

#### Retenciones e ingresos a cuenta:

Nº de propiedades 01 3,00 Base retenciones e ingresos a cuenta 02 59.665,93 Retenciones e ingresos a cuenta 03 11.366,53

Periodificación Ingresos ejercicios anteriores 04 Regularización 05

#### Total liquidación:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta y regularización, en su caso (03 + 05) 06 11.366,53

A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria)

Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y período 07

Resultado a ingresar (06 - 07) 08 11.366,53

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público: Cuenta restringida de cobranza en la recaudación de la ADAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones especiales.

Importe del ingreso (casilla 08) I 11.366,53

Forma de pago: Domiciliación

Código IBAN ES

Firma (7)

MARBELLA, a 3 de Noviembre de 2020

Firma:

Negativa (5)

Declaración negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indique marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº de justificante:

## MODELO 193

Resumen anual en el que se detallan las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del IRPF y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes.

Estarán obligados a presentar el modelo 193 (al igual que el modelo 123) aquellas personas o entidades que satisfagan ciertas rentas o rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (sólo establecimientos permanentes) o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores que originen la sujeción a retención o ingreso a cuenta.

El modelo 193 debe presentarse entre el 1 y 31 de enero del año siguiente al que haga referencia, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

En el modelo 193 se declararán:

1. Los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:
  - 1.1. Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros (se declaran en el modelo 196).
  - 1.2. Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros (se declaran en el modelo 194).
  - 1.3. Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez (se declaran en el modelo 188).
2. Las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (incluidos los dividendos sujetos a tributación pero no sometidos a retención) y a las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las siguientes exclusiones:
  - 2.1. Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
  - 2.2. Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
  - 2.3. Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
  - 2.4. Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 180.
  - 2.5. Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 187.

Al haber realizado el modelo 123, tenemos que presentar el resumen anual de este modelo que es el 193



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de MALAGA  
 Administración de MARBELLA Código Administración 29089

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**  
 Retenciones e Ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario (\*)  
**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)**  
 Retenciones e Ingresos a cuenta sobre determinadas rentas (\*)  
**Resumen anual simplificado**

**Modelo**  
**193**  
 SIMPLIFICADO

**Declarante**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. B29365871 TELÉFONO DE CONTACTO 952782877

APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
 ELECTROMAYOR S.L. 2018

DOMICILIO FISCAL  
 Calle/ Plazal Avda. MARQUES DE ESTELLA Número 15  
 Municipio MARBELLA Provincia MALAGA Cód Postal 29070

Borrador

**Ejercicio**  
 Ejercicio ..... 2018

**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".  
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.  
 En caso de declaración sustitutiva, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria .....   
 Declaración sustitutiva .....  Número identificativo de la declaración anterior .....

**Resumen de los datos incluidos en la declaración**

|  |    |           |
|--|----|-----------|
| N.º Total de Perceptores .....             | 01 | 3         |
| Base retenciones e ingresos a cuenta ..... | 02 | 59.665,93 |
| Retenciones e ingresos a cuenta .....      | 03 | 11.336,52 |

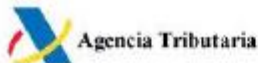
**Fecha y firma**

Fecha: 03/11/2020

Firma:

Fdo.: D/D.ª JUAN CANCA HERRERA  
 Cargo o empleo: ADMINISTRADOR

**Espacio reservado para la Administración**



**Retención e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuestos sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)**

**Relación de perceptores**

Modelo  
**193**  
SIMPLIFICADO

**Datos identificativos de esta hoja**

|                       |           |          |
|-----------------------|-----------|----------|
| N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º |
| B29365871             | 2018      | 1 / 1    |

Borrador

**Perceptor 1**

|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
|---------------------|--------------------------------------|---|----------------|---------------------------------|----------------------|---------|
| N.I.F. perceptor    | N.I.F. representante                 | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor |                | Provincia (Código)              |                      |         |
| 25075391D           |                                      | CANCA HERRERA, JUAN   |                | 29                              |                      |         |
| Clave perc.         | Naturaliza                           | PTE.  | Ejerc. devengo | Tipo perc.                      | Importe percepciones | % mult. |
| A                   | 02                                   |   | 2017           | 1                               | 29.832,97            |         |
| Importe reducciones | Base retenciones e ingresos a cuenta |   | % retención    | Retenciones e ingresos a cuenta |                      |         |
|                     | 0,00                                 |   | 19,00          | 5.668,26                        |                      |         |

**Perceptor 2**

|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
|---------------------|--------------------------------------|---|----------------|---------------------------------|----------------------|---------|
| N.I.F. perceptor    | N.I.F. representante                 | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor |                | Provincia (Código)              |                      |         |
| 36258474D           |                                      | JIMENEZ ROBLES FERNANDO                                       |                | 29                              |                      |         |
| Clave perc.         | Naturaliza                           | PTE.  | Ejerc. devengo | Tipo perc.                      | Importe percepciones | % mult. |
| A                   | 02                                   |   | 2017           | 1                               | 14.916,48            |         |
| Importe reducciones | Base retenciones e ingresos a cuenta |   | % retención    | Retenciones e ingresos a cuenta |                      |         |
|                     | 0,00                                 |   | 19,00          | 2.834,13                        |                      |         |

**Perceptor 3**

|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
|---------------------|--------------------------------------|---|----------------|---------------------------------|----------------------|---------|
| N.I.F. perceptor    | N.I.F. representante                 | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor |                | Provincia (Código)              |                      |         |
| 25986958V           |                                      | GOMEZ LARA SARAY  |                | 29                              |                      |         |
| Clave perc.         | Naturaliza                           | PTE.  | Ejerc. devengo | Tipo perc.                      | Importe percepciones | % mult. |
| A                   | 02                                   |   | 2017           | 1                               | 14.916,48            |         |
| Importe reducciones | Base retenciones e ingresos a cuenta |   | % retención    | Retenciones e ingresos a cuenta |                      |         |
|                     | 0,00                                 |   | 0,00           | 2.834,13                        |                      |         |

**Perceptor 4**

|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
|---------------------|--------------------------------------|---|----------------|---------------------------------|----------------------|---------|
| N.I.F. perceptor    | N.I.F. representante                 | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor |                | Provincia (Código)              |                      |         |
|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
| Clave perc.         | Naturaliza                           | PTE.  | Ejerc. devengo | Tipo perc.                      | Importe percepciones | % mult. |
|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
| Importe reducciones | Base retenciones e ingresos a cuenta |   | % retención    | Retenciones e ingresos a cuenta |                      |         |
|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |

**Perceptor 5**

|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
|---------------------|--------------------------------------|---|----------------|---------------------------------|----------------------|---------|
| N.I.F. perceptor    | N.I.F. representante                 | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor |                | Provincia (Código)              |                      |         |
|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
| Clave perc.         | Naturaliza                           | PTE.  | Ejerc. devengo | Tipo perc.                      | Importe percepciones | % mult. |
|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |
| Importe reducciones | Base retenciones e ingresos a cuenta |   | % retención    | Retenciones e ingresos a cuenta |                      |         |
|                     |                                      |   |                |                                 |                      |         |

**Total de la hoja**

|   |                                      |                                 |
|---|--------------------------------------|---------------------------------|
| Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja. | Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta |
|   | 59.865,93                            | 11.336,52                       |